

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 0256 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por **JOSE REINALDO BELTRAN CALDAS** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR 1 ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL.**

4.- Se niega la medida cautelar solicitada como quiera que, si bien, en la providencia por medio de la cual se inadmitió la demanda se requirió al extremo actor para que indicara de forma específica las normas del reglamento de propiedad horizontal vulneradas con los actos cuya nulidad se pretende a través de la presente acción, no se efectuó pronunciamiento en tal sentido, de manera que con lo sucintamente expresado en el escrito de subsanación deviene inviable establecer la proporcionalidad, eficiencia y necesidad de la referida cautela.

¹ Estado electrónico del 15 de julio de 2022

5.- Se reconoce personería al Dr. **HENRY ALBERTO ACEVEDO BUITRAGO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bd99082d5739e51de4d1b31f30795b9a9949ca678127516205098785fe5ff0**

Documento generado en 14/07/2022 07:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>